

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10 - 0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 57.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., PARA ENAJENAR A FAVOR DEL GOBIERNO -- DEL ESTADO DE DURANGO, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, -- INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL ACTA No. 6206 LIBRO 1 TOMO 70 DE LA PROPIEDAD A NOMBRE -- DEL CITADO AYUNTAMIENTO, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL -- 2001, UBICADO EN LA FRACCION DE LA PARCELA NUMERO 77 DEL EJIDO SAN JUAN BAUTISTA DE LA ESTANCIA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., PARA LA CONSTRUCCION DE UN -- ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DISTRITAL Y UN SUBCENTRO -- C-4.....

PAG. 3

CONVOCATORIA No. 003.-

RELATIVA A LA LICITACION No. 39070001-003-02, PARA LA -- CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, EXPEDIDA POR EL COMITE PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO... .

PAG. 7

E D I C T O.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO - DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C. WILFRIDO ROCHA FUENTES, - EN CONTRA DE FERMIN Y SAUL AMBOS DE APELLIDOS GONZALEZ- RODRIGUEZ, DEL Poblado "18 DE AGOSTO" DEL MUNICIPIO DE POANAS, ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A JUICIO DE CONTRO- VERSIA AGRARIA.....

PAG. 8

RELACION.-

DE COMUNIDADES BENEFICIADAS EN EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2001 DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.-.....

PAG. 10

PROGRAMA.-

DE DESARROLLO URBANO EN VERSION ABREVIADA Y EL ACUERDO DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO PARA SUSTENTAR LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DE LAS DIFERENTES CABECERAS MUNICIPALES.-.....

PAG. 11

PROGRAMA.-

DE DESARROLLO URBANO EN VERSION ABREVIADA Y EL ACUERDO DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TLAHUALILO DE ZARAGOZA, DGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO, PARA SUSTENTAR LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DE LAS DIFERENTES CABECERAS MUNICIPALES.-.....

PAG. 17

PROGRAMA.-

DE DESARROLLO URBANO EN VERSION ABREVIADA Y EL ACUERDO DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CLARA DGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO, PARA SUSTENTAR LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DE LAS DIFERENTES CABECERAS MUNICIPALES.-.....

PAG. 19

I S C Y T A C

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN PSICOLOGIA DE LA C. MARIA DEL CARMEN CHACON GONZALEZ.-.....

PAG. 24

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO
MTER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SALUDA:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
DICTARME EL SIGUIENTE:

Con fecha 26 de Enero del presente año, el C. Enrique Medina Nevárez, Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular para enajenar a título gratuito un predio propiedad Municipal a favor del Gobierno del Estado, para la construcción de un Establecimiento de Reclusión Distrital y un Subcentro C-4, en ese Municipio; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión al analizar la iniciativa, encontró que en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 24 de Enero del presente año, el Honorable Cabildo del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., aprobó la donación de un terreno propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de Durango, para la construcción de un Establecimiento de Reclusión Distrital, y un Subcentro C-4, para el uso de llamadas de emergencia, con la finalidad de atender a los municipios de Santiago Papasquiaro, Otáez, Tepehuane y Guanaceví.

SEGUNDO.- El terreno cuya enajenación se pretende llevar a cabo, cuenta con una superficie de dos hectáreas y 50 áreas, considerado como fracción de la parcela número 77 p 10/10 del Ejido de San Juan Bautista de la Estancia, ubicado en el Km. 4 de la carretera Santiago-Tepehuane, según se infiere del plano elaborado por la dirección de Obras Públicas Municipales, donde además se contienen sus medidas y colindancias.

TERCERO.- Que por otra parte, la Comisión corroboró que efectivamente el predio referido en el considerando anterior, es propiedad del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., según consta en la escritura pública N° tres mil quinientos ocho, volumen cuarenta y seis, ante el Notario Público N° 2, con asiento en ese municipio, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el acta N° 6206, libro 1 tomo 70; de la propiedad a nombre del Ayuntamiento del Municipio antes mencionado, en fecha 12 de noviembre de 2001, y que no reporta gravamen alguno según certificación expedida el día 28 de enero del presente año por el C. Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad en ese distrito judicial.

CUARTO.- Que actualmente el municipio de Santiago Papasquiaro, cuenta con un edificio para el internamiento de los reclusos que data de 1950, con una capacidad para 40 interrios, resultando insuficiente, infuncional, inseguro e insalubre, haciéndose necesario contar con un edificio más amplio, que presente condiciones más adecuadas y que permita una mejor funcionalidad.

QUINTO.- Que por lo anterior, la Comisión consideró que de aprobarse el presente, en los términos propuestos, estaremos contribuyendo a que en los municipios mencionados en el primer considerando, se les proporcione atención en un Establecimiento de Reclusión Distrital moderno; que cubra las expectativas del Sistema Penitenciario Mexicano, el cual se caracteriza por ser progresivo y respetuoso de las garantías individuales de los procesados, cumpliendo con las normas establecidas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de que las personas que se encuentren privadas de su libertad en carácter de indiciados o procesados, sean atendidas en mejores condiciones al contar con espacios más dignos, más amplios y funcionales que permitan la reflexión, la convivencia, la armonía y el desempeño de actividades ocupacionales y recreativas en beneficio, no únicamente de ellos, sino también de sus familiares y así coadyuvar para que en el tiempo en que permanezcan en el establecimiento de reclusión estén en posibilidad de desarrollar sus habilidades y creatividad para lograr su rehabilitación integral.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 57

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., para enajenar a favor del Gobierno del Estado de Durango, un predio propiedad municipal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Acta No. 6206 libro 1 tomo 70 de la propiedad, a nombre del citado Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre del 2001, ubicado en la fracción de la parcela número 77 del Ejido San Juan Bautista de la Estancia, del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., (2-50-00) dos hectáreas con cincuenta áreas, con las siguientes medidas y colindancias; del punto A, al punto B, en una distancia de (154.00) ciento cincuenta y cuatro metros, colindantes con propiedad del Sr. Victor Nevárez; del punto B, al punto C, en una distancia de (73.50) setenta y tres metros con cincuenta centímetros; del punto C, al punto D, en una distancia de (50.86) cincuenta metros con ochenta y seis centímetros; del punto D, al punto E, en una distancia de (52.59) cincuenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros; del punto E, al punto F, en una distancia de (37.35) treinta y siete metros con treinta y cinco centímetros, todos colindantes con propiedad del Sr. Modesto García; del punto F, al punto G, en una distancia de (68.50) sesenta y

ocho metros con cincuenta centímetros; del punto G, al punto H, en una distancia de (48.10) cuarenta y ocho metros, con diez centímetros ambos colindantes con Carrera Santiago Tepehuanes; del punto H, al punto A, en una distancia de (182.00) ciento ochenta y dos metros, colindantes con propiedad del Sr. Victor Nevarez Soto, para la construcción de un Establecimiento de Reclusión Distrital y un Subcentro C-4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por el Gobierno del Estado de Durango.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (2) dos días del mes de abril del (2002) dos mil dos.

DIP. MIGUEL ÁNGEL JAQUEZ REYES
PRESIDENTE.

DIP. MIGUEL ÁNGEL ASTORGA ARREOLA
SECRETARIO.

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE
Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OB-
SERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN --
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DOS DIAS DEL MES DE --
ABRIL DEL DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO

Departamento de Costos y Presupuestos
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

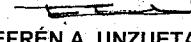
De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra Pública de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39070001-003-02	\$1,500 Costo en compraNET:\$1,200	17/04/2002	18/04/2002 9:00 horas	19/04/2002 11:00 horas	26/04/2002 9:30 horas	30/04/2002 9:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	011501 Construcción de Gimnasio-Auditorio 1a etapa	13/05/2002	03/11/2002	\$ 1,500,000.00

- * Ubicación de la obra: Fracc. La Forestal en Durango, Dgo..
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Juan Escutia y Vicente Suarez No. S/N, Colonia El Refugio, C.P.34170 Durango, Durango; con el siguiente horario: de 9 a 14:00 hrs. en días hábiles...
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En convocante: mediante Cheque de Caja o Certificado a nombre del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará el 18 de Abril del 2002 a las 9:00 hrs., partiendo de la Sala de Juntas del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, C.P. 34170 Durango, Durango.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de abril de 2002 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, ubicado en: Calle Juan Escutia y Vicente Suarez Número S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34170 Durango, Durango
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 26 de abril de 2002 a las 9:30 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 26 de abril de 2002 a las 9:30 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 30 de abril de 2002 a las 9:30 horas en Juan Escutia y Vicente Suarez No. S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34170 Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * Se podrán subcontratar partes de la obra.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currícula de la Empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente..
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Para validar su inscripción en el Dpto. de Costos y Presupuestos. Como persona física; acta de nacimiento certificada e identificación oficial con fotografía y firma. Como persona moral, documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa, identificación oficial con fotografía y firma. Copia de la cedula de registro del padrón de contratistas de la SECOPE, en cumplimiento del Artículo 68, oficio en papel membretado de la empresa contenido: declaración bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado. Solicitud por escrito del contratista o empresa constructora, manifestando su interés de participar en la Licitación. Demostrar su capacidad económica mediante la entrega de los estados financieros de la empresa (balance gral. certificado por C.P. autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia de la declaración del último ejercicio fiscal).
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango..
- * Las condiciones de pago son: El Organismo pagará los trabajos objeto del contrato en moneda nacional, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, que la Contratista presentará a la residencia de Supervisión por períodos no mayores a un mes, acompañadas de los números generadores previamente autorizados por la citada Residencia y la factura correspondiente. El Organismo cubrirá a la Contratista el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la misma.
- * Los requisitos anteriores señalados no serán exceptuados para ninguna empresa, independientemente del sistema de inscripción que adopte.

Durango, Durango 11 de abril de 2002


ARQ. EFRÉN A. UNZUETA VALENZUELA
Director General del COCED

EXP. NUM. : 017/2002
WILFRIDO ROCHA FUENTES
VS.
FERMIN Y SAUL, AMBOS DE
APELLIDOS GONZALEZ RODRIGUEZ
"18 DE AGOSTO", POANAS, DURANGO
CONTROVERSIAS AGRARIAS

Durango, Dgo., a 15 de marzo del 2002

SR. SAUL GONZALEZ RODRIGUEZ

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que dice:

"....Durango, Durango, a once de marzo del dos mil dos.-----

La Secretaría de Acuerdos, dà cuenta con el escrito de fecha ocho de marzo del año en curso, presentado el mismo día, número de entrada 0656, suscrito por el ING. CARLOS GONZALEZ MARTINEZ, Presidente Municipal de Poanas, Durango.- **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Vista la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 163, 167, 170, 172, 173, 185 y 187 de la Ley Agraria, 288 y 297 fracción II, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE PROVEE:**-----

1.- Agréguese a sus autos el escrito del Presidente Municipal mencionado, en el que proporciona información en relación a los domicilios de los demandados.-----

2.- Asimismo, vistas las razones del Actuario adscrito, en donde informa a este Unitario, la imposibilidad material para emplazar al demandado SAUL GONZALEZ RODRIGUEZ; con fundamento el artículo 173 de la Ley Agraria, procédase a notificarle y emplazarle, por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico "**El Siglo de Durango**", en la Presidencia Municipal de Poanas, Durango, y en los estrados de este Tribunal en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el demandante, requiriéndole para que a más tardar el día de la audiencia de ley, deberá dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrecer pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante lista que se coloque en los estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asistidos por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecinados y jornaleros agrícolas.-----

3.- Por tal motivo se **modifica** la fecha para la continuación de la audiencia de ley, que fuera programada por auto del veinte de febrero del año en curso, señalándose el próximo **DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, A LAS ONCE HORAS**, en consecuencia notifíquese personalmente al actor WILFRIDO ROCHA FUENTES.-----

4.- Cabe destacar y se hace saber a las partes en el presente juicio, que en lo sucesivo cuando la naturaleza del juicio o asunto requiera de prueba pericial, confesional, inspección judicial o testimonial, están obligadas a presentar el cuestionario, pliego de posiciones, puntos de la inspección e interrogatorios, por tratarse de probanzas que requieren preparación, en términos a lo dispuesto por el artículo 185 fracción I, de la Ley Agraria, con el objeto del principio de celeridad que caracteriza al juicio agrario y evitar dilaciones innecesarias, que propicia retardar las resoluciones de los mismos.-----

Cúmplase, notifíquese como se indica y publíquese.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA SARA ANGELICA MEJIA ARANDA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito Siete, adscrita por acuerdo del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, a partir del día quince de

HOJA DOS Y ÚLTIMA DEL EDICTO DE
FECHA 15-MARZO-02 EXP. 017/2002

agosto del dos mil uno, ante el C. LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-"(Dos firmas ilegibles).

Lo que transcribo en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda:
Que el C. WILFRIDO ROCHA FUENTES, demanda el mejor derecho para adquirir la calidad de ejidatario titular de los derechos que amparan el certificado parcelario núm. 22884, y del derecho de uso común que ampara el certificado núm. 013885, en el ejido "18 DE AGOSTO", Municipio Poanas, Durango, que vida perteneció al C. EMILIANO MORENO CONTRERAS o EMILIANO GONZALEZ CONTRERAS, quien es la misma persona y a su sucesor legítimo JERONIMO GONZALEZ RODRIGUEZ; por lo que debe comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

ATENTAMENTE

VTZ'ccg*

**LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL
SECRETARIO DE ACUERDOS**

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE DURANGO
COMITES PRO-OBRA BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2001
DEL ESTADO DE DURANGO



MUNICIPIO: SUCHIL	MUNICIPIO: SUCIL
MUNICIPIOS, LOCALIDAD Y COMITÉS	
NUEVO ALEMÁN	CARBONERAS
LA SOLEDAD	EL TESINO
LUIS ECHEVERRÍA	RÍO GRANDE
EMILIOU ZAPATA	EL CHAVACANO
MUNICIPIO: NOMBRE DE DIOS	IGNACIO LOPEZ RAYON
EL MOLINO DEL PUEBLO	SAN JOSÉ DEL RINCON
IGNACIO ZARAGOZA	SAN BERNARDINO DE MILPILLAS
SAH JOSE DE ACEVEDO	SAN MANUEL
EL VENADO	SAN FRANCISCO LAJAS
MUNICIPIO: MEZQUITAL	EL HUIZACHE
EL RONCON Y AGUA ZARCA	MESA DE CARRETAS
JABALIES	LAS CRUCES
EL SALITRE	EL SAUCITO
ATOTONILCO	AQUA DE LA VIEJA
PAURA	LOS BORJAS
EL TRONCON Y AGUA ZARCA	BARRANCO COL Y CERRO DE V
EL LIMON	ESTANCIA BLANCA
TEMOYAO	BOCA DE RELIZ
YONORA	MESAS COLORADAS
SN MIGUEL DE LAS ESPINAS	SAN JOSÉ DE LOS REMEDIOS
STA. MA. MAG. DE TAXICARINGA	CIENEGA DE QUELITES
CANDELARIA DEL ALTO	ESCOBAR Y ANEXOS
MESA DEL CACAYON	POSA JIJIUIES
LAS JOYAS	ENRIQUEZ
LOS LOBOS	MUNICIPIO: OCAMPO
LA VENTANA	SAN ANTONIO
BARRANCOS PRIETOS	COM PRESIDIOS
LLANITO (SIRUNA)	COM GRACIANO SANCHEZ
MESA DE LAS VACAS	COM RANCHO NUEVO
CERRO DE LAS PAPAS	COM LA FLOR
CHACHACUAUTLE	COM SALTITO
SANFCO. DE OCOTAN	EL TEPONAN
MESA DE SAN ANTONIO	SAN JOSÉ DE LA MONTANA
LOS BORDOS Y EL TABACO	COM LLANOS DE COCINA
HUAZAMOTA	MUNICIPIO: CANELAS
LAS ROSAS (MAZATA)	SAN JOSE DE RODEO
FORTINEX	AF. YOTO GRANDE
SAN ANTONIO DE PADUA	ASCO GIL
EL HUACAXILE	OJITO DE CAMELLONES
SAN LUCAS DE JALPA	EL COMEDERO
COFRADIA	CEBOLLITAS
TEPETATES	MESA DE GUADALUPE
BANCOS DE CALITIQUE	ZAPOTES DE RODRIGUEZ
SOLEDAD Y LA SILLA	EL TABLON
LA PRESA	LOS OTATES
TLACHICHLIPA	EL RANCHITO
LAS PENAS	MUNICIPIO: OTEAZ
AGUA PRIETA	SAN JOSÉ DE LA ESCALERA
CHILAPA	MUNICIPIO: HIDALGO
GUAJOLOTA	SAN JOSÉ DE TOPIA
AGUILILLAS	EL RANCHITO
LAS RAMADAS	EL CARMEN
BAJO DE MILPILLAS	SAN BERNARDO
MESA DE PLATANITOS	SAN JUAN
SOMBRERO QUEMADO	HUASQUELITE
STA. MARIA DE OCOTAN	LA OJEDA
LAS MESAS DEL DURAZNO	RANCHO DE TIO JUAN
PIEDRA DE AMOLAR	PIE DE LA CUESTA
CHALCHIHUITILLO	SANTA LUCIA
PINOS ALTOS	MUNICIPIO: TEPEHUANES
LAGUNA DEL BURRO	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LLANO DELGADO	SAN JOSÉ DE VICTORIA
TIERRAS COLORADAS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
MESA DE AGUILILLAS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LOS ENCINOS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
CANDELARITA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
MESAS DE SAN BUENA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LA CHINA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
MESA DE LAS MILPAS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
PICACHOS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
TIERRAS BLANCAS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
MURUATA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
EL MAGUEY	SAN JOSÉ DE HIDALGO
TONALAMPA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
EL CHALATE	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LAS ESPINAS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LOS HONGOS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
MESA DE LOS BANCOS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
CANOITAS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
CACHANITA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
CHICALITA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LOS BARRIOS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LA CIENEGA DEL OSO (CHARCOS)	SAN JOSÉ DE HIDALGO
AGUITA ZARCA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LAS MILPAS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
KONOCOXTLE	SAN JOSÉ DE HIDALGO
EL SAUCITO	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LOS GAVILANES	SAN JOSÉ DE HIDALGO
CIENEGA DEL OSO	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LA BANDERA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
MESA DE GAVILANCILLO	SAN JOSÉ DE HIDALGO
ZALATITA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LECHUGUILLES	SAN JOSÉ DE HIDALGO
LAS FLORES	SAN JOSÉ DE HIDALGO
CANDAS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
JOYAS DE AGOSTADERO	SAN JOSÉ DE HIDALGO
SAN JOSE DEL LLANO	SAN JOSÉ DE HIDALGO
NAVIOS (SALATITA)	SAN JOSÉ DE HIDALGO
CAPULINES	SAN JOSÉ DE HIDALGO
SAN PEDRO DE XICORAS	SAN JOSÉ DE HIDALGO
TOYANA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
PAURA	SAN JOSÉ DE HIDALGO
EL TRONCON Y AGUA ZARCA	SAN JOSÉ DE HIDALGO

MUNICIPIO: PUEBLO NUEVO	MUNICIPIO: SAN JUAN DEL RIO	MUNICIPIO: OCAMPO	MUNICIPIO: CANELAS	MUNICIPIO: RODEO
CEBOLAS	EL TESINO	SAN ANTONIO	AF. YOTO GRANDE	HEROES DE MEXICO
EL GUERO	RIO GRANDE	COM PRESIDIOS	ASCO GIL	LA GOTERA
LLANO GRANDE	EL CHAVACANO	COM GRACIANO SANCHEZ	OJITO DE CAMELLONES	EL REALITO
SAN BERNARDINO DE MILPILLAS	IGNACIO LOPEZ RAYON	COM RANCHO NUEVO	EL COMEDERO	TOLEDO
SAN MANUEL	SAN JOSÉ DEL RINCON	COM LA FLOR	CEBOLLITAS	SAN PEDRO Y ANEXOS
SAN FRANCISCO LAJAS	COL B JUAREZ	COM SALTITO	MESA DE GUADALUPE	JESUS GONZALEZ ORTEGA
PORTALES DE MILPILLAS	EL HUIZACHE	EL TEPONAN	ZAPOTES DE RODRIGUEZ	DIVISION DEL NORTE
LA CUMBRE	MESA DE CARRETAS	SAN JOSÉ DE LA MONTANA	EL TABLON	LAS ANIMAS
LOS ARCOS	LAS CRUCES	COM LLANOS DE COCINA	LOS OTATES	FRANCISCO MARQUEZ
YERBABUENA	EL SAUCITO	MUNICIPIO: GUANACEVI	EL RANCHITO	LA ESPERANZA
GUAJOLOTES	AQUA DE LA VIEJA	SAN JOSÉ DE HIDALGO	MUNICIPIO: OTEAZ	SAN PEDRO YERBABUENA
LA UNION	LOS BORJAS	MESAS COLORADAS	SAN JOSÉ DE HIDALGO	LA GALERA
EL MAGUEY	BARRANCO COL Y CERRO DE V	SAN FCO. DE LOS REMEDIOS	MUNICIPIO: HIDALGO	MUNICIPIO: MAPIMI
SARCILLOS	ESTANCIA BLANCA	CIENEGA DE QUELITES	ANTRACITA	ANTIGUA SANTA ROSA
MESA DE SAN PEDRO	BOCA DE RELIZ	ESCOBAR Y ANEXOS	ARRANCABARBAS	GODOTINICAS
PERICOS	LA VENADA	ENRIQUEZ	SAN IGNACIO HUAPIPUJE	EL DANANTE
EL DURAZNO	EL FORVENIN	MUNICIPIO: HIDALGO	SANTIAGO DE BOSOS	GUADALUPE VICTORIA
LA VENTANA	LOS OJITOS	MUNICIPIO: HIDALGO	HACIENDITAS	BENTO JUAREZ
LA LAGUNA	MUNICIPIO: PANUCO DE CORONADO	MUNICIPIO: HIDALGO	SAN MIGUEL DE PIELACOS	N.C.P. BENITO JUAREZ
DJO DE AGUA	ENRIQUE R CALDERON	MUNICIPIO: HIDALGO	SAN JOSÉ DE HIDALGO	SAN FELIPE JARALITO
LA SOLEDAD	MUNICIPIO: GPE. VICTORIA	MUNICIPIO: HIDALGO	PIE DE LA CUESTA	EL TEXANO
EL AMOLE	NUEVO COVADONGA	MUNICIPIO: HIDALGO	SANTA LUCIA	EL REFUGIO
EL HABAL	SANTA MARIA	MUNICIPIO: HIDALGO	SANTA MARIA	BUENDIA
EL CARRIZO	CARBONERAS	MUNICIPIO: HIDALGO	LA OJEDA	VICENTE GUERRERO
SAN ANTONIO DE ANIMAS	MUNICIPIO: PEÑON BLANCO	MUNICIPIO: HIDALGO	RANCHO DE TIO JUAN	ALFREDO B. BONFIL
SAN BARTOLO	5 DE JULIO	MUNICIPIO: HIDALGO	PIE DE LA CUESTA	JOSE MARIA MORELOS
SANTA LUCIA	DIAZ MONTES	MUNICIPIO: HIDALGO	SANTA ROSA	LA FORTUNA
EL ZAPOTE	NUEVO COVADONGA	MUNICIPIO: HIDALGO	EL TULE	LUCIO BLANCO
LA YERBABUENA	LAS CRUCES	MUNICIPIO: HIDALGO	CHARCO AZUL	FELIPE ANGELES
EL JOCUTIL	MUNICIPIO: CUENCAME	MUNICIPIO: HIDALGO	DIVISION DEL NORTE	SAN MIGUEL DE YERMO
LA CUEVA	LA LAGUNILLA	MUNICIPIO: HIDALGO	EL PITORREAL	LA NUEVA ESTRELLA
SAN ESTEBAN	LAS CUEVAS	MUNICIPIO: HIDALGO	MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUARIO	SANTA INES
ADOLFO RUIZ CORTINEZ	LOS VALLECILLOS	MUNICIPIO: HIDALGO	SANTA LIBRADA	SANTA LIBRADA
COFRADIA	LA ESTANCIA DE SANTIAGO	MUNICIPIO: HIDALGO	BORUQUILAS	BORUQUILAS
COFRADIA	SANTA CRUZ DE LA CUCHILLA	MUNICIPIO: HIDALGO	SAN ALEJANDRO	SAN ALEJANDRO
COFRADIA	LA CURENA DE ARRIBA	MUNICIPIO: HIDALGO	SAN FRANCISCO DEL REAL	SAN FRANCISCO DEL REAL
COFRADIA	EL TEPONAN	MUNICIPIO: HIDALGO	LOS MILAGROS IV	LOS MILAGROS IV
COFRADIA	PABLO L. SIDAR	MUNICIPIO: HIDALGO	JOAQUIN AMARO	JOAQUIN AMARO
COFRADIA	12 DE DICIEMBRE	MUNICIPIO: HIDALGO	LA PARRITA	LA PARRITA
COFRADIA	ALAMILLO	MUNICIPIO: HIDALGO	LA ZORILLA	LA ZORILLA
COFRADIA	AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA	MUNICIPIO: HIDALGO	CAROLINA	CAROLINA
COFRADIA	SAN ANTONIO DE LOS GARCIA	MUNICIPIO: HIDALGO	SAN DIONISIO	SAN DIONISIO
COFRADIA	MUNICIPIO: SANTA CLARA	MUNICIPIO: HIDALGO	EL GALLO	EL GALLO
COFRADIA	MI PATRIA ES PRIMERO	MUNICIPIO: HIDALGO	CARTAGENA	CARTAGENA
COFRADIA	SANTA CRUZ DE SAN JAVIER	MUNICIPIO: HIDALGO	AMAPOLAS	AMAPOLAS
COFRADIA	RIO VERDE	MUNICIPIO: HIDALGO	BARCELONA	BARCELONA
COFRADIA	RODRIGUEZ PUEBLA	MUNICIPIO: HIDALGO	DIVISION DEL NORTE	DIVISION DEL NORTE
COFRADIA	MESAS DE URBINA	MUNICIPIO: HIDALGO	EL RENEGADO	EL RENEGADO
COFRADIA	UNIDOS VENCEREMOS	MUNICIPIO: HIDALGO	EL RENEGADO	EL RENEGADO
COFRADIA	SANTA LUCIA Y ANEXOS	MUNICIPIO: HIDALGO	SAN FRANCISCO DE AFUERA	SAN FRANCISCO DE AFUERA
COFRADIA	EL ZORRILLO	MUNICIPIO: HIDALGO	QUENDO	QUENDO
COFRADIA	PALOS ALTOS	MUNICIPIO: HIDALGO	SAN JUAN DE BANDERAS	SAN JUAN DE BANDERAS
COFRADIA	LA PERLA	MUNICIPIO: HIDALGO	SAN BERNARDO	SAN BERNARDO
COFRADIA	PERIVANES	MUNICIPIO: HIDALGO	LA SIERRITA	LA SIERRITA
COFRADIA	EJIDO LA PLANILLA	MUNICIPIO: HIDALGO	FRANCISCO VILLA	FRANCISCO VILLA
COFRADIA	EJIDO SALINOS	MUNICIPIO: HIDALGO	LONDRES	LONDRES
COFRADIA	EJIDO ESCALERA	MUNICIPIO: HIDALGO	NINGOMBRE DE DIOS	NINGOMBRE DE DIOS
COFRADIA	LA LUZ	MUNICIPIO: HIDALGO	ALMA CAMPESINA	ALMA CAMPESINA
COFRADIA	IGNACIO ZARAGOZA	MUNICIPIO: HIDALGO	NUEVO SAN PEDRO	NUEVO SAN PEDRO
COFRADIA	UNION DE RODRIGUEZ	MUNICIPIO: HIDALGO	ROSAS	ROSAS
COFRADIA	EL ENCINAL	MUNICIPIO: HIDALGO	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
COFRADIA	REGOCILLO	MUNICIPIO: HIDALGO	GRANJA MORELOS	GRANJA MORELOS
COFRADIA	LA CERRITO	MUNICIPIO: HIDALGO	MUNICIPIO: SIMON BOLIVAR	MUNICIPIO: SIMON BOLIVAR
COFRADIA	LA GRANJA	MUNICIPIO: HIDALGO	SAN JOSE DE ZARAGOZA	SAN JOSE DE ZARAGOZA
COFRADIA	DOMINGO ARRIETA	MUNICIPIO: HIDALGO	NCPE FRANCISCO ZARCO	NCPE FRANCISCO ZARCO
COFRADIA	MUNICIPIO: NUEVO IDEAL	MUNICIPIO: HIDALGO	DIRENTI AGUANAVAR	DIRENTI AGUANAVAR
COFRADIA	EL PAVO	MUNICIPIO: HIDALGO	ANTON MARTIN	ANTON MARTIN
COFRADIA	SAN ANTONIO DE MORELOS	MUNICIPIO: HIDALGO	SANTA ROSA	SANTA ROSA
COFRADIA	MUNICIPIO: GOMEZ PALACIO	MUNICIPIO: HIDALGO	SAN JOSE DE REYES	SAN JOSE DE REYES
COFRADIA	MUNICIPIO: HIDALGO	MUNICIPIO: HIDALGO	NCPE LA ESPERANZA	NCPE LA ESPERANZA
COFRADIA	LA CERRITO	MUNICIPIO: HIDALGO	PASO DE LAS TROCAS	PASO DE LAS TROCAS
COFRADIA	ESTABO MADRID	MUNICIPIO: HIDALGO	MUNICIPIO: LERDO	MUNICIPIO: LERDO
COFRADIA	CANDIDO AGUILAR	MUNICIPIO: HIDALGO	MARGARITO MACHADO	MARGARITO MACHADO
COFRADIA	VENUSTIANO CARRANZA	MUNICIPIO: HIDALGO	ROJO GOMEZ	ROJO GOMEZ
COFRADIA	EL PROGRESO	MUNICIPIO: HIDALGO	VICENTE SUAREZ	VICENTE SUAREZ
COFRADIA	LA JARITA	MUNICIPIO: HIDALGO	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS
COFRADIA	LA PLATILLA	MUNICIPIO: HIDALGO	ALAMANA	ALAMANA

VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTACION

El centro de población de San Juan de Guadalupe, municipio del mismo nombre del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de San Juan de Guadalupe, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de San Juan de Guadalupe, Dgo. se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan de Guadalupe, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

BASES JURIDICAS

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en el indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, usos y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de San Juan de Guadalupe, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Constitución Política del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

CONDICIONANTES DE PLANEACION

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de San Juan de Guadalupe, Dgo., se sujeta a los siguientes niveles de planeación:

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
(2000-2006)**

OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO
(2000-2006)**

OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

**PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO
(1998 - 2004)**

OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proporcionar mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
(2001 - 2004)**

OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoren las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo generar empleos y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mecanismos con aportaciones de los propios beneficiarios, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

OBJETIVOS

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.

IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de San Juan de Guadalupe, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garantizan un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la población.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.
- Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.

- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano esta conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	300.00 has.
Superficie de reserva territorial	has.
Superficie urbana actual	111.85 has.
Superficie de preservación ecológica	188.15 has.

DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de San Juan de Guadalupe, Dgo. localizada en la región del este del Estado forma parte del Municipio del mismo nombre, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	25.61%
Actividades secundarias el	23.84%
Actividades terciarias el	44.81%
No especificadas el	5.74%

La población actual en 1995 se estima en 1,826 habitantes, siendo el 25.0 del total del municipio y el 0.012% de la población estatal presenta un alto índice de emigración de población.

En los últimos 10 años la población de San Juan de Guadalupe, Dgo. observa una tasa de crecimiento de -1.36%.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1.0% la población podría llegar a tener 2,342 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 111.85 hectáreas donde se asientan 1,826 habitantes con una densidad bruta promedio de 16.32 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una planta de plato roto concepto irregular desde su concepción, con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 80.0% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. El equipamiento urbano esta diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, en un 72.82%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 96.92% a la mayoría de la población, y el alumbrado público cubre 100.0% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 30% de las vialidades tiene pavimento.

La población de San Juan de Guadalupe, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, solo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 20.93 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 1.0% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 10 años al 2010 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana, sobre todo en la periferia de la ciudad y en las colonias.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 111.85 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegara a sumar 2,342 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 20.93 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de aglutinar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Dado que la población se encuentra limitada por el río Aguanaval al poniente en sus riberas pues por su topografía representan barreras y riesgos, el crecimiento urbano se ve limitado por estas hacia esos lugares.

AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, San Juan de Guadalupe, Dgo. puede crecer hacia el sur y el interior de la población en terrenos vacantes de la mancha urbana.

AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al oriente las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, de suelo problemático o de servicios y se ubican a ambos lados de la carretera a Torreón, así como en terrenos vacantes de la mancha urbana.

POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de San Juan de Guadalupe, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

• POLITICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas en zonas de riesgo sobre todo las que están cercanas a los márgenes del río Aguanaval.

Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

• POLITICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

• POLITICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perímetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicará al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios más relevantes.

Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integraran por el ancho del cauce mas 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular al río Aguanaval.

En cuanto a los mantes acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

• POLÍTICA DE PROTECCIÓN

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes del río Aguanaval y arroyo Zacatecas así como a las zonas de riego y temporal agrícola.

ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACIÓN

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el número de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento. De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

RESERVAS

CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 111.85 has., para una población de 1,826 habitantes.

ACUERDO DE CABILDO.

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, Y SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINO DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DURANGO.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- QUE POR MANDATO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RATIFICADO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA; FACULTADES QUE SE REGLAMENTAN EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 9º, 11, 12, 15, 27, 28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DEL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO.- QUE CONFORME SE DESPRENDE LA FRACCIÓN XXIX-C DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE EJERCERA EN FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO.

TERCERO.- QUE CONFORME LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE 2002-2006 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, DISPONIÉNDOSE UNA POLÍTICA DE IMPULSO COMO CIUDAD CON EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS A NIVEL REGIONAL.

CUARTO.- QUE PARA REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES, FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DE INTERÉS PÚBLICO FORMULAR LA ZONIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN SUS ZONAS URBANAS, ESTABLECIENDO LOS ADECUADOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS, COMO DISPONE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE SE INVOCABA, ACCIÓN QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, COMO SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LAS DEMAS NORMAS DE DERECHO URBANÍSTICO VIGENTES.

QUINTO.- QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIO A REVISAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE SAN JUAN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DGO. PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO QUE SE REQUIERAN PARA CONDUCIR SU DESARROLLO.

SEXTO.- QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, SE PROCEDIO A REVISAR LA ZONIFICACIÓN URBANA DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN, PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS, PREDIOS, QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

SEPTIMO.- QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE GUADALUPE Y SU ZONIFICACIÓN, FUE SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

OCTAVO.- QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE GUADALUPE ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2006, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACION.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA EL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO, EL ARTÍCULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTO HUMANO SE RATIFICA EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, Y EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9, 16, Y DEMAS RELATIVOS AL CÓDIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO: EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2002, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE GUADALUPE MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE ESTADO DE DURANGO, Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 2º.- LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTICULO 3º. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; Y COMO "LEY ESTATAL", AL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO. POR "PROGRAMA" SE ENTENDERÁ EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DE GUADALUPE, QUE SE APROUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 4º. EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES ESPACIALES QUE CONSTITUYEN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9º DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARA A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS DESTINOS Y RESERVAS.

ARTICULO 5º. CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6,7,8,9,28,35,40 Y 51 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVER LO NECESARIO DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, ASI MISMO COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 6, 7, 9, 11, Y 12 DE LA LEY ESTATAL, SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS EN CUANTO A LA PLANEACION Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYAS ACCIONES INFLUYAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO 6º. LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTAN SOMETIDAS A SUS DISPOSICIONES SALVO LAS JURISDICCIÓN ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 7º. UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APROUEBA SE PUBLICO Y REGISTRE, SE MANTENDRA DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DEL ESTADO DE DURANGO.

CAPITULO II

DE LA ZONIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA

ARTICULO 8º. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTICULO 20 FRACCION XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

ARTICULO 9º. SE ESTABLECEN COMO ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, LAS ÁREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 38,39, 40, 41 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLAS, LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN, ESTARÁN AFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTICULOS 55, 56, 57, 59 Y 60, Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTICULOS 12 Y 13.

ARTICULO 10º. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ES EL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA; INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APOYO EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO.

ARTICULO 11º. LA UTILIZACIÓN DEL SUELTO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA DE APLICACIÓN, SE SUJETARA A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN:

- A. LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- B. EL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- C. LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- D. LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VÍAS GENERALES Y COMUNICACIÓN.
- E. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE AGUAS.
- F. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.
- G. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN.
- H. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GUADALUPE PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.
- I. LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS EXPEDIDOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLICER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES.
- J. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULAN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORNAMENTOS APLICABLES.
- K. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

ARTICULO 12º. PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, A PARTIR DE LA PROPUESTAS QUE FORMULEN, ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, COMO TAMBIÉN CELEBRARA CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLICER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTICULO 26 DE LA LEY ESTATAL.

CAPITULO III

DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS

ARTICULO 13º. CONFORME A LO DISPUESTO A LOS ARTICULOS FRACTION III Y 35 DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA ESTATAL, SE APROUEBA LA ZONIFICACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARAN LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DURANGO.

ARTICULO 14º. SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS, RESERVAS, DEFINIDAS EN LA ZONIFICACIÓN INTEGRADA AL PROGRAMA Y EL CONTENIDO DE LOS PLANOS CON LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOSE SPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LIMITES DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE SAN JUAN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DURANGO.

ARTICULO 15º. LA ZONIFICACIÓN DEFINIDA DEL PROGRAMA, QUE ESTABECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A. LA DEMARCARCIÓN DE LAS ZONAS, SUBZONAS, ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS;
- B. LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LETRAS, NÚMEROS, CLAVES Y SÍMBOLOS DEFINIDOS EN LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN, Y
- C. LAS MODALIDADES DE UTILIZACIÓN DEL SUELTO, CONFORME LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

ARTICULO 16º. UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTICULO 23, FRACTIONS XI Y XII DEL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL MISMO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS REGISTROS QUE CORRESPONDA, CON LA RAZÓN DE LA MATERIA, Y SE HARA LO MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACIÓN, COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 144 DE LA LEY ESTATAL, ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 17º. LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS; LOS FEDATARIOS QUE AUTORIZEN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO DE LOS MISMOS PREDIOS; Y LAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURÍDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS, COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL EN LOS ARTICULOS 6º, 7º, 8º, 147, 160, 161, 175 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 18º. EN RELACIÓN CON LAS ÁREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROPONEN ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, SE PROCEDERÁ A PROMOVERLAS ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE TOMEN LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

CAPITULO IV

PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA.

ARTICULO 19º. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16, FRACCION IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIAR EL PRESENTE PROGRAMA, PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACIÓN, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 20º. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PÚBLICO.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARAN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE ESTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO. LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERÁN DE SER INSCRITAS DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

TERCERO. UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN, QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PROGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACIÓN.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2002.

SAN JUAN DE GUADALUPE, DURANGO, A 10 DE MARZO DE 2002.



C. LIC. LORENZO MARTINEZ D.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PATRICIO PALACIOS CARREON
SEGUNDO REGIDOR

C. JUAN MANUEL QUIROZ RENTÉRIA
TERCER REGIDOR

C. ROSALIO ADAME CAZARES
QUINTO REGIDOR

C. LIC. JUAN LUIS ACOSTA ALDACO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TLAHUALILLO DE ZARAGOZA MPIO. DE TLAHUALILLO D: ZARAGOZA, ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 2º. LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTICULO 3º. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMO "LEY MUNICIPAL", A LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, Y COMO "LEY ESTATAL" AL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO; POR "PROGRAMA" SE ENTENDERA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN TLAHUALILLO D: ZARAGOZA, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 4º. EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES ESPACIALES QUE CONSTITUYEN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9º DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

ARTICULO 5º. CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, 7, 8, 9, 28, 35, 40 Y 51 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVEER LO NECESARIO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 6, 7, 9, 11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL, SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS EN CUANTO A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYAS ACCIONES INFUEN Y EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO 6º. LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTÁN SUJETAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO A LAS JURISDICCIÓNES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 7º. UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE SE MANTENDRÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILLO DE ZARAGOZA, DEL ESTADO DE DURANGO.

CAPITULO II

DE LA ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA

ARTICULO 8º. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTICULO 20 FRACCION XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

ARTICULO 9º. SE ESTABLECEN COMO ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, LAS ÁREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN. TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 38, 39, 40, 41, Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARÁ AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLAS. LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN, ESTARÁN AFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTICULOS 55, 56, 57, 59 Y 60, Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTICULOS 12 Y 13.

ARTICULO 10º. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ES EL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APOYO EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ARTICULO 11º. LA UTILIZACIÓN DEL SUELO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN:

- A. LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- B. EL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO;
- C. LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA;
- D. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN;
- E. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE AGUAS;
- F. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE;
- G. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN;
- H. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CONSERVACIÓN GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUALILLO DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO;

- I. LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS ECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS EXPEDIDOS CON PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES;
- J. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, Y;
- K. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

ARTÍCULO 12º. PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUALIL DE ZARAGOZA, A PARTIR DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN, ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBIÉN CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 32, 3 Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ESTATAL.

CAPÍTULO III

DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS

ARTÍCULO 13º. CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 5º FRACCIÓN III Y 35 DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CONVENIDA EN EL PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARAN LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE TLAHUALIL DE ZARAGOZA, DURANGO.

ARTÍCULO 14º. SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, DEFINIDOS EN LA ZONIFICACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA Y EL CONTENIDO DE LOS PLANOS RELATIVOS, CON EFECTOS DE DECLARATORIA DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN RELACION CON LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LÍMITES DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE TLAHUALIL DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE TLAHUALIL DE ZARAGOZA, D. ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 15º. LA ZONIFICACIÓN DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE SE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A. LA DEMARCACION DE LAS ZONAS, SUBZONAS, ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS;
- B. LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NUMEROS, CLAVES Y SÍMBOLOS DEFINIDOS EN LA

NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN, Y:

- C. LAS MODALIDADES DE UTILIZACIÓN DEL SUELO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

ARTÍCULO 16º. UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLEIDO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XI Y XII DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ESTATAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERÁ A SU PUBLICACIÓN Y REGISTRO MISMO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA MATERIA, Y SE HARÁ LO MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCA EN LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACIÓN, COMO SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 17º. LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS, LOS FEDATARIOS QUE AUTIRICEN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO, RESPECTO DE LOS MISMOS PREDIOS, Y LAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, OBSERVARA LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURÍDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS, COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL EN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 8º, 147, 160, 161 Y 175 DE LA LEY ESTATAL.

ARTÍCULO 18º. EN RELACION CON LAS ÁREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROPONEN ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE BIENES, EFECTOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, SE PROCEDERÁ A PROMOVERLAS ANTE AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE TOMEN LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

CAPÍTULO IV

PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 19º. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIAR EL PRESENTE PROGRAMA, PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACIÓN, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

ARTÍCULO 20º. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PÚBLICO.

TRANSITOS IOS

PRIMERO. LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARAN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE ESTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO. LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERAN SER INSCRITAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

TERCERO. UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN, QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PROGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACIÓN.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUALIL DE ZARAGOZA.

TLAHUALIL DE ZARAGOZA MPIO. DE TLAHUALIL DE ZARAGOZA, DGO., A 24 DE OCTUBRE DEL 2001.

DAMOS FE



C. FRANCISCA NIÑO CORDOVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EXARISTO PACHECO MACIEL
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. JOSE LUIS TOVAR RANGEL
SECRETARIO DEL HACIENDA.

D. ESTANISLADO TORRES VASQUEZ
PRIMER REGIDOR

C. MARIA VERA GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. M. DE LOS ANGELES REYES
TERCER REGIDOR

ING. FIDEL VÁZQUEZ CHAIREZ
CUARTO REGIDOR

ING. ERNESTO VELEZ CARRILLO
QUINTO REGIDOR

C. JUAN FCO. FIERRO MACIEL
SEXTO REGIDOR

C. JOSE DE JESUS PADIÑA SALAS
SEPTIMO REGIDOR

C. RAUL MARTINEZ ALDAMA
OCTAVO REGIDOR



C. ROBERTO FLORES CASTRO
NOVENO REGIDOR

VERSION ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TLAHUALILO DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESENTACION

El centro de población de Tlahualilo de Zaragoza, municipio del mismo nombre del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población de Tlahualilo de Zaragoza, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Tlahualilo de Zaragoza, Dgo. se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tlahualilo de Zaragoza, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

BASES JURIDICAS

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en el indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, usos y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de Tlahualilo de Zaragoza, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Constitución Política del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

CONDICIONANTES DE PLANEACION

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Tlahualilo de Zaragoza, Dgo., se sujetó a los siguientes niveles de planeación:

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
(2000-2006)**

OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO
(2000-2006)**

OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

**PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO.
(1998 - 2004)**

OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proporcionar mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
(2001 - 2004)**

OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoren las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo generar empleos y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

OBJETIVOS

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TLAHUALILO DE ZARAGOZA, DGO.

IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de Tlahualilo de Zaragoza, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la población.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.
- Proporcionar alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.

- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano esta conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	1,020.00 has.
Superficie de reserva territorial	377.48 has.
Superficie urbana actual	377.48 has.
Superficie de preservación ecológica	642.52 has.

DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de Tlahualilo de Zaragoza, Dgo. localizada en la región del noreste del Estado forma parte del Municipio del mismo nombre, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	41.83%
Actividades secundarias el	41.23%
Actividades terciarias el	14.83%
No especificadas el	2.79%

La población actual en 1995 se estima en 9,843 habitantes, siendo el 43.03 del total del municipio y el 0.69% de la población estatal presenta un alto índice de emigración de población.

En los últimos 10 años la población de Tlahualilo de Zaragoza, Dgo. observa una tasa de crecimiento de -2.76%.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1.0% la población podría llegar a tener 12,633 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 377.48 hectáreas donde se asientan 9,843 habitantes con una densidad bruta promedio de 26.07 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una planta de plato roto irregular junto al arroyo en su concepción con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 90% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, con un 43.0%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 95.0% a la mayoría de la población, y el alumbrado público cubre 100.0% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 50% de las vialidades tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de Tlahualilo de Zaragoza, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, solo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 33.45 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan, como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 1.0% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 20 años al 2020 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana, sobre todo en la periferia de la ciudad y en las colonias.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 377.48 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegara a sumar 12,633 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 33.46 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de agrupar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Dado que la población se encuentra rodeado de tierras de cultivo de alta productividad se deberá limitar el uso de las mismas por lo que el crecimiento urbano se considera no apto hacia esos lugares.

AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, Tlahualilo de Zaragoza, Dgo. puede crecer hacia el interior de la zona urbana en tierras ociosas siempre que se pueda contar con los servicios urbanos básicos en la mancha urbana y que actualmente, son de uso agropecuario.

AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al interior del núcleo urbano (terrenos baldíos) las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios.

POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Tlahualilo de Zaragoza, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera; para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

• POLITICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas en los áreas agrícolas de alta productividad.

Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

• POLITICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

• POLITICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perímetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicará al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios más relevantes.

Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integraran por

el ancho del cauce mas 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

• POLITICA DE PROTECCION

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta, en su modalidad de preservación natural.

Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes de los arroyos así como a las zonas de riego y temporal agrícola.

ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el número de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento. De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

RESERVAS

CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 377.48 has., para una población de 9,843 habitantes.

VERSION ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESENTACION

El centro de población de Santa Clara, municipio del mismo nombre del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Santa Clara, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normatividad de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Santa Clara, Dgo. se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santa Clara, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

BASES JURIDICAS

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en el indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, usos y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de Santa Clara, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Constitución Política del Estado de Durango.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

CONDICIONANTES DE PLANEACION

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Santa Clara, Dgo., se sujeta a los siguientes niveles de planeación:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2000-2006)

OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (2000-2006)

OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO (1998 – 2004)

OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proponer mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO (2001 - 2004)

OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoren las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo generar empleos y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social; un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

OBJETIVOS

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA CLARA, DGO.

IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de Santa Clara, Dgo, es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garantizan un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la población.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.
- Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.
- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano está conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	1,050.00 has.
Superficie de reserva territorial	— has.
Superficie urbana actual	291.59 has.
Superficie de preservación ecológica	758.41 has.

DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de Santa Clara, Dgo. localizada en la región del oriente del Estado forma parte del Municipio del mismo nombre, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	52.83%
Actividades secundarias el	16.52%
Actividades terciarias el	22.28%
No especificadas el	8.37%

La población actual en 1995 se estima en 4,441 habitantes, siendo el 55.0 del total del municipio y el 0.03% de la población estatal presenta un alto índice de emigración de población.

En los últimos 10 años la población de Santa Clara, Dgo. observa una tasa de crecimiento de 0.38%.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1.0% la población podría llegar a tener 5,695 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 291.59 hectáreas donde se asientan 4,441 habitantes con una densidad bruta promedio de 15.97 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una planta de plato roto irregular junto al arroyo en su concepción con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 90% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, con un 66.47%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 96.27% a la mayoría de la población, y el alumbrado público cubre 95.0% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 15.0% de las vialidades tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de Santa Clara, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, solo cuenta con fábrica de basura aunque alejada de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 19.53 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 1.0% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 20 años al 2020 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana, sobre todo en la periferia de la ciudad y en las colonias.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 291.59 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegara a sumar 5,695 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 19.53 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de aglutinar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Dado que la población se encuentra atravesada por el río Santiago que por la topografía representan barreras y riesgos, el crecimiento urbano se ve limitado por estos hacia esos lugares.

AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, Santa Clara, Dgo. puede crecer sobre terrenos ubicados en áreas limítrofes con el río Santiago en áreas altas no inundables.

AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al centro del poblado en áreas baldías y las ubicadas al poniente del poblado las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios.

POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Santa Clara, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

• POLITICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas sobre todo las que están cercanas a los márgenes del río Santiago.

Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

• POLITICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

• POLITICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perímetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicará al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios más relevantes.

Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integrarán por el ancho del cauce más 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular al río Santiago.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

• POLITICA DE PROTECCION

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes del río Santiago así como a las zonas de riego y temporal agrícola.

ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el número de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento. De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

RESERVAS**CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020**

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 291.59 has., para una población de 4,441 habitantes.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DURANGO.**ACUERDO DE CABILDO**

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA CLARA, Y SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEL ESTADO DE DURANGO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE POR MANDATO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RATIFICADO EN EL ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE EL ESTADO DE DURANGO, ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPUBLICA; FACULTADES QUE SE REGLAMENTAN EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 6, 9, 11, 12, 15, 27, 28, Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DEL ARTICULO 20, FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO: QUE CONFORME SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN XXIX-C DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE EJERCERÁ EN FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO.

TERCERO: QUE CONFORME LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2006 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004.

RECIBIDO
12 ABR 2002

2004, EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, DISPONIÉNDOSE UNA POLÍTICA DE IMPULSO COMO CIUDAD CON EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS A NIVEL REGION

CUARTO: QUE PARA REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROBACIÓN, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DEL PAÍS, EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES, FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DE INTERÉS PÚBLICO FORMULAR LA ZONIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE SANTA CLARA, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN SUS ZONAS URBANAS, ESTABLECIENDO LOS ADECUADOS USOS, DESTINOS, RESERVAS, COMO DISPONE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE SE INVOCA, ACCIÓN QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, COMO SE COMPLEJA EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LAS DEMAS NORMAS DE DERECHO URBANÍSTICO VIGENTES.

QUINTO: QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PROCEDE A REVISAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DURANGO, PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO QUE SE REQUIEREN PARA CONDUCIR SU DESARROLLO.

SEXTO: QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, SE PROCEDÍA A REVISAR LA ZONIFICACIÓN URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS, QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

SEPTIMO: QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA CLARA Y SU ZONIFICACIÓN, FUE SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

OCTAVO: QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA CLARA ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2006, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA AL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTICULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SE RATIFICA EN ÉL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, Y EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 16 Y DEMAS RELATIVOS AL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SEÑALA EN SU ARTICULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; EN SESIÓN FECHA 08 DE 03 SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA CLARA MUNICIPIO DE SANTA CLARA ESTADO DE DURANGO Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. - SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EN SANTA CLARA MUNICIPIO DE SANTA CLARA ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 2. - LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO DEL TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTICULO 3. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMO "LEY MUNICIPAL", A LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y COMO "LEY ESTATAL" AL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO; POR

"PROGRAMA" SE ENTENDERÁ EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN SANTA CLARA, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 4. - EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES ESPACIALES QUE CONSTITUYEN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9 DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

ARTICULO 5. - CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, 7, 8, 9, 28, 35, 40 Y 51 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVEER LO NECESARIO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, ASI MISMO COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 6, 7, 9, 11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS EN CUANTO A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYAS ACCIONES INFLUYAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO 6. - LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTÁN SOMETIDAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO LAS JURISDICCIÓNES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 7. - UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE, SE MANTENDRÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEL ESTADO DE DURANGO.

CAPITULO II

DE LA ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA

ARTICULO 8. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 5, Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTICULO 20 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

ARTICULO 9. - SE ESTABLECEN COMO ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, LAS ÁREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN; TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEFINIDAS EN EL PROGRAMA; CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 38, 39, 40, 41 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARA DISPOSICIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLAS, LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESA DISPOSICIÓN, ESTARÁN AFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE SUS ARTICULOS 55, 56, 57, 59 Y 60 Y POR LA LEY ESTATAL DE SUS ARTICULOS 12 Y 13.

ARTICULO 10. - LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SUS NORMAS CON APOYO EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRA PÚBLICAS DEL ESTADO.

ARTICULO 11. - LA UTILIZACIÓN DEL SUELDO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN.

- A. LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- B. EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO;
- C. LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;
- D. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN;
- E. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES, APLICABLES EN MATERIA DE AGUAS.

- F. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE;
- G. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN;
- H. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.
- I. LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, EXPEDIDOS CON PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR PRESERVAS TERRITORIALES,
- J. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, Y,
- K. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

ARTICULO 12. - PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, A PARTIR DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN, ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBIÉN CELEBRAR CONVENIOS DE CONCENTRACIÓN CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS ESTOLES SOCIALES Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN ARTICULOS 32, 33, Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTICULO 28 DE LA LEY ESTATAL.

CAPITULO III

DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS

ARTICULO 13. - CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4, 5, FRACCIÓN III Y DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE APROUEA ZONIFICACIÓN CONTENIDA EN PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARAN LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE SANTA CLARA, DURANGO.

ARTICULO 14. - SE APROUEAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DEFINIDOS EN LA ZONIFICACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA Y EL CONTENIDO DE LOS PLANOS

RELATIVOS, CON EFECTOS DE DECLARATORIA DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN RELACION CON LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPROMETIDOS EN LOS LIMITES DEL CENTRO DE POBLACION DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DURANGO.

ARTICULO 15. - LA ZONIFICACIÓN DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE SE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A. LA DEMARCACIÓN DE LAS ZONAS, SUBZONAS, ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS;
- B. LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NÚMEROS CLAVES Y SÍMBOLOS DEFINIDOS DE LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME LAS MORMAS DE ZONIFICACIÓN, Y;
- C. LAS MODALIDADES DE UTILIZACIÓN DEL SUELLO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

ARTICULO 16. - UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTICULO 23, FRACCIONES XI Y XII DEL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES SE PROCEDERÁ A SU PUBLICACION Y REGISTRO MISMO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA MATERIA, Y SE HARÁ LO MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACIÓN, COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 144 DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ENTRARÁN A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 17. - LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS, LOS FEDATARIOS QUE AUTORICEN ACTOS, CONVENIOS O CONTACTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO DE LOS MISMOS PREDIOS, Y LAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELLO, OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURIDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS, COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE LOS ARTICULOS 6, 7, 8, 147, 160, 161 Y 175 DE LA LEY ESTATAL.

C. NOÉ GUANGORENA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CONCEPCIÓN RODRIGUEZ S.
PRIMER REGIDOR

C. J DEL PILAR FRAIRE ADAME
TERCER REGIDOR

C. JESUS FRAIRE ESTEVANEZ
QUINTO REGIDOR

Vicente Beltran Galindo
PROFR. VICENTE BELTRAN G.
SEPTIMO REGIDOR

ARTICULO 18. - EN RELACION CON LAS ÁREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROPONEN ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE BIENES AFECTOS AL PRATIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, SE PRECEDERÁ A PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

CAPITULO IV

PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA

ARTICULO 19. - CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIAR EL PRESENTE PROGRAMA, PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACIÓN PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 20. - EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE, TOMARAN MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PÚBLICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARAN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO. LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARAN EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y REGISTROS CORRESPONDIENTES.

TERCERO. UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE APRUEBAN, QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PRGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACIÓN.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA,

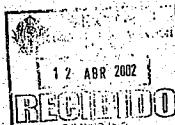
SANTA CLARA MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO. A 08 DE MARZO DE 2002

David García H.
C. DAVID GARCIA HERRERA
SINDICO MUNICIPAL

J. Abigail Esquivel F.
C. J. ABIGAIL ESQUIVEL F.
SEGUNDO REGIDOR

Fernando F. A.
C. FERNANDO FRAIRE AGUILAR
CUARTO REGIDOR

José V. V. R.
C. JOSE VITELA RIVERA
SEXTO REGIDOR



ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo, a las 8:30 horas del día 14 del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres,

se reunieron en la Escuela de Psicología,

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Patricia Tobías Chávez, Lic. Kathleen Ann Rodríguez Mc Keon, Dr. Jorge Esparza Franco, Lic. Manuel Francisco Cervantes Mijares y Lic. Carolina Ramírez Fernández

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Psicología

del alumno (a) MARIA DEL CARMEN CHACON GONZALEZ

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. PATRICIA TOBIAS CHAVEZ
PRESIDENTE

LIC. CAROLINA RAMIREZ FERNANDEZ
SECRETARIO

DR. JORGE ESPARZA FRANCO
SEGUNDO VOCAL

LIC. KATHLEEN ANN RODRIGUEZ --
PRIMER VOCAL MC KEON

LIC. MANUEL FRANCISCO CERVANTES
TERCER VOCAL MIJARES

La suscrita, Directora de la Escuela de Psicología, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 14 de mayo de 1993

Graciela De Lara
LIC. GRACIELA DE LARA JAYME

DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Psicología es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

Luis Antonio Trujillo Lara
ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

Augusto Harry de la Peña
ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR